



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 36

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones vinculadas con ingresos de divisas provenientes de nuestras exportaciones dadas a conocer por Circular COPEX -1 (Comunicación "A" 12) del 2.3.81 y complementarias.

Sobre el particular y con referencia a eventuales demoras que pudieran producirse en la recepción de los fondos provenientes del exterior, cuyo origen responda a restricciones aplicadas por las autoridades monetarias de algunos países, les informamos que este Banco esta dispuesto a considerar, en cada caso, las presentaciones que efectúen las firmas exportadoras solicitando la ampliación de los respectivos casos de negociación de las divisas y la aplicación de tipo de cambio actualizado.

A tal efecto los interesados podrán efectuar la pertinente presentación mediante formula 4008 A en el momento del ingreso de las divisas, aportando las constancias documentales que acrediten, fehacientemente, que la demora no es imputable al exportador local ni al importador extranjero, por obedecer a las razones señaladas en el párrafo precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio G. Zoccali
Subgerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General